

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA

Señala como afectada por la catástrofe a la comuna de Putaendo de la Región de Valparaíso

JCSCh/MCSM
 S/i
 091007

MINISTERIO DEL INTERIOR
 29 OCT 2007
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO SUPREMO N° 1048

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 09 DE OCTUBRE DE 2007

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 CONSIDERANDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Como es de público conocimiento, la Región de Valparaíso, se vio afectada por intensas y prolongadas bajas temperaturas, ocurridas durante el curso del mes de agosto último pasado y como consecuencia de dicho fenómeno climático, la comuna de Putaendo y otras, provincia de San Felipe de Aconcagua, cuyos cultivos fueron fuertemente afectados y dañados, fueron declaradas en situación de emergencia agrícola, pues el 50% de su población es rural y su principal actividad la constituye la pequeña agricultura;

Que las heladas producidas, provocaron en la zona daños directos causando además la muerte de gran parte de la masa ganadera, y posteriormente, debido a la falta de forraje, ha muerto hasta la fecha un porcentaje del 50% del ganado caprino y del 30% del bovino, estimándose que dichos porcentajes serán mayores por la ausencia de alimento para estos animales, lo que está provocando para las familias de los pequeños crianceros un serio riesgo de su sustento económico como alimenticio;

Que las autoridades regionales como parlamentarias han corroborado en el terreno mismo la situación en que se encuentra dicha comuna, recogiendo antecedentes concluyentes que ameritan incorporarla entre las comuna de dicha Región que han sido declaradas como afectadas por la catástrofe, lo que permitirá contar con instrumentos y normas excepcionales para superar la emergencia ocurrida,

Que la pérdida de productos agrícolas y de la masa ganadera ha afectado el abastecimiento y el aumento de los precios, produciendo un fuerte impacto en el presupuesto familiar, tanto de los afectados como de los consumidores, hace necesario decretar como afectada por



DISTRIBUCION:

1. Intendencia de la Región de Valparaíso
2. ONEMI
3. División Jurídica
4. División de Administración y Finanzas
5. Partes
6. Archivo

la catástrofe a la comuna de Putaendo de la Región de Valparaíso y dictar las medidas pertinentes y las que puedan adoptar a futuro para superar la emergencia ocurrida, sin perjuicio de las medidas a adoptar por la emergencia agrícola dispuesta;

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para casos de sismo o catástrofe y sus modificaciones; en la Ley N° 20.141, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2007,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Señálase como afectada por la catástrofe derivada de las prolongadas e intensas heladas que generó las bajas temperaturas que han afectado a diversas zonas del país, ocurridas en el mes de agosto del año en curso, a la comuna de Putaendo, provincia de San Felipe de Aconcagua de la Región de Valparaíso.


ARTICULO SEGUNDO: Ratifícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción.

ARTICULO TERCERO: Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno ha determinado para las zonas afectadas, al Sr. Intendente de la Región de Valparaíso. Esta autoridad podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a esa comuna, a fin de procurar expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades económicas de la misma, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

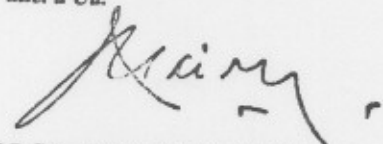
Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración Civil del Estado deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



JORGE CLAISSAC SCHNAKE
Subsecretario del Interior
Subrogante



FELIPE HARBOE BASCUÑAN
MINISTRO DEL INTERIOR
SUBROGANTE



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Ministro del Interior